

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 1.- Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo para el Ejercicio Fiscal del año 2023, el Municipio de Macuspana, Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	SUBTIPO	CLASIFICACION	CONCEPTO	IMPORTE
1				IMPUESTO	\$22,500,000.00
	11			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$100,000.00
			1101	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	\$100,000.00
	12			IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$18,500,000.00
		1201		IMPUESTO PREDIAL	\$18,500,000.00
			120101	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	\$7,000,000.00
			120102	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$6,000,000.00
			120103	REZAGO RÚSTICO	\$3,500,000.00
			120104	REZAGO URBANO	\$2,000,000.00
	13			IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$3,500,000.00
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$3,500,000.00
			130101	TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	\$1,700,000.00
			130102	TRASLADO DE DOMINIO URBANO	\$1,500,000.00
			130103	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO	\$200,000.00
			130104	RECARGO DE TRASLADO DE DOMINIO URBANO	\$100,000.00
	17			ACCESORIO DE IMPUESTOS	\$400,000.00
			1701	ACTUALIZACIÓN RÚSTICO	\$120,000.00
			1702	ACTUALIZACIÓN URBANO	\$100,000.00
			1703	RECARGO RÚSTICO	\$80,000.00
			1704	RECARGO URBANO	\$70,000.00
			1705	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$30,000.00
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$-

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ -
4				DERECHOS	\$35,968,100.00
	41			DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$10,000.00
			4101	USO DE ESPACIOS PÚBLICO	\$10,000.00
	43			DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$18,722,600.00
		4301		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$2,190,500.00
			430101	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN	\$700,000.00
			430102	PERMISO DE REMODELACIÓN	\$13,000.00
			430103	REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	\$6,000.00
			430104	PERMISO DE RUPTURA DE PAVIMENTO	\$63,500.00
			430105	AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA	\$5,500.00
			430106	LICENCIA PARA EXCAVACIÓN Y RELLENO	\$220,000.00
			430107	CONSTRUCCIÓN DE BARDAS	\$3,500.00
			430108	LICENCIA DE DEMOLICIÓN	\$6,500.00
			430109	PERMISO DE RELLENO DE OBRAS	\$6,000.00
			430110	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$460,000.00
			430111	LICENCIA DE ALINEAMIENTO	\$220,000.00
			430112	APROBACIÓN DE PLANOS	\$450,000.00
			430113	ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	\$35,000.00
			430114	INTERCONEXIÓN DE DRENAJE	\$1,500.00
		4302		LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES	\$139,500.00
			430201	RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$7,500.00
			430202	SUBDIVISIÓN DEL PREDIO	\$100,000.00
			430203	REGIMEN DE CONDOMINIO	\$20,000.00
			430204	FUSIÓN DE PREDIOS	\$12,000.00
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$5,028,000.00
			430301	VENTA DE LOTES DE PANTEÓN	\$5,000,000.00
			430302	CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA EN CEMENTERIO	\$1,500.00
			430303	DEMOLICIÓN DE BOVEDA DE PANTEÓN	\$1,000.00
			430304	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE BOVEDA	\$18,000.00

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

		430305	PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA O NICHOS	\$7,500.00
	4304		SERVICIOS MUNICIPALES	\$ -
	4305		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$ -
	4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$4,569,600.00
		430601	PERMISO PARA INHUMACIÓN DE CADAVER	\$25,000.00
		430602	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	\$500,000.00
		430603	CERTIFICADO DE NACIMIENTO	\$2,000,000.00
		430604	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	\$420,000.00
		430605	INSCRIPCIÓN DE DIVORCIO	\$72,000.00
		430606	MATRIMONIO CELEBRADO EN OFICINA	\$204,000.00
		430607	CERTIFICADO DE ACTA DE DIVORCIO	\$96,000.00
		430608	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HRS HÁBILES	\$25,000.00
		430609	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL HRS. EXTRAORDINARIAS	\$2,400.00
		430610	PERMISO DE EXHUMACIÓN	\$10,800.00
		430611	CONSTANCIA DE NEGATIVA DE MATRIMONIO	\$135,000.00
		430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HRS EXTRAORDINARIAS	\$15,000.00
		430613	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$16,000.00
		430614	CONSTANCIA NEGATIVA DE NACIMIENTO	\$105,000.00
		430615	INSCRIPCIÓN DE RECONOCIMIENTO	\$19,500.00
		430616	ANOTACIÓN MARGINAL DE ACTA DE NACIMIENTO	\$52,000.00
		430617	ANOTACIÓN AL LIBRO DE MATRIMONIO	\$17,500.00
		430618	OFICIO DE CORRECCIÓN O INSERCIÓN	\$67,800.00
		430619	ANOTACIÓN MARGINAL Y ANULACIÓN DE MATRIMONIO	\$10,800.00
		430620	INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA DE DIVORCIO	\$9,000.00
		430621	COPIA FIEL DEL LIBRO	\$20,500.00
		430622	TRASPASO DE TÍTULO DE PROPIEDAD DEL PANTEÓN	\$7,500.00
		430623	DIVORCIO JUDICIAL	\$8,500.00
		430624	DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$17,000.00

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

		430625	RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO	\$5,500.00
		430626	ASENTAMIENTO DE NIÑOS MAYORES DE UN AÑO	\$7,800.00
		430627	INSCRIPCIÓN DE FIERRO	\$200,000.00
		430628	REVALIDACIÓN DE FIERRO	\$500,000.00
	4307		SERVICIOS COLECTIVOS	\$1,700,000.00
		430701	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	\$1,000,000.00
		430702	PERMISO DE TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE RSU	\$100,000.00
		430703	LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS	\$50,000.00
		430704	SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$200,000.00
		430705	MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	\$350,000.00
	4308		REALIZACIÓN DE PÚBLICIDAD	\$1,215,000.00
		430801	AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	\$1,200,000.00
		430802	PERMISO DE PERIFONEO	\$15,000.00
	4309		SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO OTORGADOS POR EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA	\$3,880,000.00
		430901	SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$1,100,000.00
		430902	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	\$400,000.00
		430903	CONTRATO DE AGUA POTABLE	\$80,000.00
		430904	REZAGO DE AGUA POTABLE	\$1,500,000.00
		430905	REZAGO DE ALCANTARILLADO	\$320,000.00
		430906	CONSTANCIAS DE NO ADEUDO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$10,000.00
		430907	DESAZOLVE DE REGISTRO	\$60,000.00
		430908	ACTUALIZACIÓN DE AGUA POTABLE	\$350,000.00
		430909	SERVICIO DE AGUA POTABLE (POR RECAUDAR)	\$60,000.00
44			OTROS DERECHOS	\$17,225,500.00
		4401	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO	\$5,800,000.00
		4402	ANUENCIA MUNICIPAL	\$1,500,000.00
		4403	DERECHO POR USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$1,500,000.00
		4404	PAGO DE DERECHO DE BAÑOS PÚBLICOS	\$450,000.00
		4405	EVENTOS Y ESPECTACULOS	\$50,000.00

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

			4406	PERMISO DE BAILES	\$50,000.00
			4407	TRASPASO DE LOCAL	\$50,000.00
			4408	REVALIDACIÓN DE LOCAL	\$15,000.00
			4409	CENTRAL CAMIONERA	\$350,000.00
			44010	PAGO DE CONCESIONES	\$10,000.00
			44011	PERMISO DE TALA	\$15,000.00
			44012	FACTIBILIDAD AMBIENTAL	\$100,000.00
			44013	CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE	\$2,000,000.00
			44014	BASES DE CONCURSO	\$200,000.00
			44015	REINTEGRO DE OBRAS EJECUTADAS	\$200,000.00
			44016	BAJA DEL FIERRO DE MARCAR	\$50,000.00
			44017	PADRÓN DE CONTRATISTAS	\$200,000.00
			44018	ANUENCIA DE CARNICERIA DE RES, CERDO Y POLLO	\$380,000.00
			44019	SACRIFICIO DE RES	\$100,000.00
			44020	POR SACRIFICIO DE CERDO Y POLLO	\$70,000.00
			44021	INSCRIPCIÓN ACADEMIA DIF	\$30,000.00
			44022	COLEGIATURA ACADEMIA DIF	\$25,000.00
			44023	PADRÓN DE PROVEEDORES	\$80,000.00
			44024	CONSTANCIAS DE TRÁNSITO	\$280,000.00
			44025	PERMISO DE TRÁNSITO	\$100,000.00
			44026	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS	\$150,000.00
			44027	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN	\$2,500,000.00
			44028	DICTAMEN Y AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA INTERNO	\$100,000.00
			44029	USO, MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS DIVERSOS	\$200,000.00
			44030	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	\$10,000.00
			44031	CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	\$25,000.00
			44032	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	\$100,000.00
			44033	CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	\$150,000.00
			44034	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	\$10,000.00
			44035	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	\$100,000.00
			44036	CÉDULA CATASTRAL	\$8,500.00
			44037	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CATASTRALES	\$25,000.00
			44038	CONSTANCIA DE PREDIO	\$2,000.00
			44039	CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$90,000.00
			44040	POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE ARENA, MÁRMOL, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZA, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, GRAVA Y OTROS SIMILARES.	\$50,000.00
			44041	REVALIDACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	\$60,000.00

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

		44042	ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	\$30,000.00
		44043	POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$2,000.00
		44044	POR CADA DISCO FLEXIBLE 3.5 PULGADAS (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$2,000.00
		44045	POR CADA DISCO COMPACTO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$2,000.00
		44046	POR CADA DISCO COMPACTO EN FORMATO (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$2,000.00
		44047	POR CADA HOJA IMPRESA (UNIDAD DE TRANSPARENCIA)	\$2,000.00
	45		ACCESORIO DE DERECHOS	\$10,000.00
		4501	RECARGOS DE AGUA POTABLE	\$10,000.00
5			PRODUCTOS	\$2,570,000.00
	51		PRODUCTOS	\$2,570,000.00
		5101	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$750,000.00
		5102	CUOTAS DE RECUPERACIÓN UBR	\$200,000.00
		5103	CUOTAS DEL CENDI	\$120,000.00
		5104	CUOTA DE RECUPERACIÓN (VIVIENDA)	\$1,500,000.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$9,432,500.00
	61		APROVECHAMIENTOS	\$5,337,500.00
		6101	MULTAS	\$4,095,000.00
		610101	MULTA AMBIENTAL	\$30,000.00
		610102	MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS	\$50,000.00
		610103	MULTAS ART.197 BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	\$50,000.00
		610104	MULTA POR ATRASO DE OBRA	\$75,000.00
		610105	MULTAS DEL JUEZ CALIFICADOR	\$800,000.00
		610106	MULTA AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	\$300,000.00
		610107	MULTAS DE TRÁNSITO	\$2,500,000.00
		610108	MULTA DE PROTECCIÓN CIVIL	\$200,000.00
		610109	MULTA POR MANIFESTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONSTRUCCIÓN	\$15,000.00
		610110	MULTA DE INICIO DE OBRA SIN PERMISO	\$75,000.00
		6102	PERMISO DE CIRULACIÓN	\$4,500,000.00
		6103	REINTEGRO DE SALARIOS (NÓMINA)	\$80,000.00

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

		6104		REINTEGRO DE SALARIOS (AGUINALDO)	\$20,000.00
		6105		REINTEGRO DE SALARIOS (LISTA DE RAYA)	\$50,000.00
		6106		APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD	\$200,000.00
		6107		OTROS INGRESOS	\$7,500.00
		6108		APORTACIONES DEL 50%	\$210,000.00
		6109		PAGO DE DAÑOS AL MUNICIPIO	\$80,000.00
		6110		MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES	\$190,000.00
7				INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ -
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	\$70,470,600.00
8				PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$994,060,071.00
	81			PARTICIPACIONES	\$465,297,680.00
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$407,560,006.00
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	\$6,640,808.00
		8103		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$23,930,724.00
		8104		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA	\$9,035,458.00
		8105		FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	\$18,130,684.00
	82			APORTACIONES	\$386,161,012.00
		8201		FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	\$245,532,633.00
		8202		FONDO IV PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	\$140,628,379.00
	83			CONVENIOS	\$119,990,748.00
		8301		CONVENIO TRÁNSITO	\$3,517,596.00
		8302		CONVENIO SAPAM	\$67,973,152.00
		8303		FISE (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES)	\$45,000,000.00
		8304		SEDENER	\$3,500,000.00
	84			INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$ -

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

	85			FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$22,610,631.00
		8501		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$8,423,737.00
		8502		FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARÍTIMAS	\$14,186,894.00
				TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN, FEDERALES Y ESTATALES	\$1,064,530,671.00
9				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	
10				INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	
				INGRESOS TOTALES	\$1,064,530,671.00

CAPÍTULO I DE LAS PARTICIPACIONES, CONVENIOS, APORTACIONES, FONDOS ESTATALES Y FEDERALES

ARTÍCULO 2. El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y, en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, cuyo monto habrá de ser calculado conforme a los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Los ingresos a que se refiere el artículo primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

ARTÍCULO 5. Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Además, deberán cubrirse recargos por conceptos de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante Ley el Congreso del Estado, por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

ARTÍCULO 6. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a Derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales, Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO 8. En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

ARTÍCULO 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

ARTÍCULO 10. El H. Cabildo del Municipio de Macuspana, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.

Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales, deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el presupuesto de Gastos Fiscales.

ARTÍCULO 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

ARTÍCULO 12. Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente; el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 6% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

ARTÍCULO 13. La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

El listado de personas físicas y jurídicas colectivas que se beneficien con cualquier programa específico que esté encausado a incentivar la recaudación fiscal, será divulgado en la página de internet del Ayuntamiento, propiciando con ello la transparencia y máxima publicidad en el manejo de los recursos.

CAPÍTULO III FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

ARTÍCULO 14. Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquellas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos, deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y Fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

ARTÍCULO 15. Se tomará como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia, en las leyes y ordenamientos municipales la Unidad de Medida y Actualización (UMA); eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 27 de enero de 2016. Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización, se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO 16. El pago de derechos que deberán cubrir las personas que realicen cualquier tipo de actividad lucrativa en la vía pública del Municipio de Macuspana, en términos del Reglamento para Regular las Actividades que realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Macuspana, será una tarifa que va de 1 a 70 Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 17. Las personas físicas o jurídicas colectivas con actividad comercial, industrial, de servicios y entretenimiento establecidas en el territorio del Municipio de Macuspana, necesitan certificado de funcionamiento para ejercer sus actividades, con independencia de los requisitos que cualquier otra dependencia municipal, estatal o federal les requiera, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 181 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Macuspana, Tabasco; para lo cual se deberá pagar a la Dirección de Finanzas Municipal, los derechos correspondientes de acuerdo al tabulador vigente.

ARTÍCULO 18. Las tarifas aplicables a los derechos que se causen por los servicios (constancias, inspecciones, simulacros, asesorías, programas internos y externos) que preste la Coordinación de Protección Civil de Macuspana, Tabasco, se cubrirán de acuerdo al tabulador actual vigente.

ARTÍCULO 19. Para la realización de fusión de predios, cambios de régimen, afectación a terceros, uso de suelo comercial, industrial y de servicio, se debe contar con licencia, permiso, autorización o constancia pagando los derechos correspondientes conforme a las tarifas vigentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO CUARTO. Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal, y se derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistinta, vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente a las disposiciones constitucionales y legislativas que no esté expresamente previstos sus cobros en ordenamientos municipales, se estará sujeto en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de éstos.

ARTÍCULO SEXTO. Para efectos de esta ley, en lo relativo a los derechos por la prestación de servicios de supervisión técnica sobre la explotación de material de canteras y bancos; son sujetos de este derecho, las personas físicas o jurídicas colectivas que sean propietarias, poseedoras, usufructuarias, concesionarias y en general quien bajo cualquier título realice la extracción del material a que se refiere este capítulo, así como por la prestación de los servicios de supervisión técnica sobre la explotación material de cantera y bancos ubicados en el municipio.

El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, piedra, roca, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

TARIFA.

CONCEPTO	MONTO
Por metro cúbico polvo de piedra	\$9.20
Por metro cuadrado de cantera	\$5.68
Por tonelada de roca	\$10.30
Por tonelada de cal	\$9.80
Por metro cuadrado de derivado de cantera	\$4.68
Por metro cúbico de arena, grava, sello, tepetate y tezontle	\$14.40
Por metro cúbico de tierra para relleno, adobe y tabique	\$7.19
Por metro cuadrado de piedra laja	\$6.4

Ley de Ingresos del Municipio de Macuspana, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023

ARTÍCULO SÉPTIMO. Lo no previsto en esta Ley, y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el H. Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.